Expediente: **1787/21**
Carátula: **RIVADENEIRA DANIELA NOELIA C/ ROCHA SILVIA LILIANA; EL COLITA MATERIALES S.H.; RIVADENEIRA BRUNO GASTON Y RIVADENEIRA FEDERICO MATIAS S/ TERCERIAS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)**
Fecha Depósito: **02/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20201631948 - RIVADENEIRA, BRUNO GASTON-DEMANDADO
20201631948 - RIVADENEIRA, DANIELA NOELIA-ACTOR
20222631158 - JUEZ PEREZ JUAN FACUNDO, -POR DERECHO PROPIO
20201631948 - AGUIRRE, CARLOS J. M.-POR DERECHO PROPIO
20222631158 - ROCHA, SILVIA LILIANA-DEMANDADO
20201631948 - RIVADENEIRA, FEDERICO MATIAS-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - EL COLITA MATERIALES S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1

ACTUACIONES N°: 1787/21

H103214614538

JUICIO: " RIVADENEIRA DANIELA NOELIA c/ ROCHA SILVIA LILIANA; EL COLITA MATERIALES S.H.; RIVADENEIRA BRUNO GASTON Y RIVADENEIRA FEDERICO MATIAS s/ TERCERIAS " EXPTE N°: 1787/21

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Septiembre de 2023.

AUTOSY VISTOS:Estos actuados para resolver el pedido de regulación de honorarios efectuado por el Juan Facundo Juez Pérez,por derecho propio,y;

CONSIDERANDO:

VOTO DE LA SEÑORA VOCAL PREOPINANTE MARCELA BEATRIZ TEJEDA:

Que vienen estos autos a conocimiento y resolución del Tribunal por el pedido de Regulación de Honorarios efectuada con fecha 22/06/2023 por el letrado Juan Facundo Juez Pérez, por la reserva efectuada en sentencia de fecha 10/11/2022.

Conforme surge de las constancias de autos, en fecha 10/11/2022 se dicta sentencia que rechaza el recurso de apelación deducido por Daniela Noelia Rivadeneira en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 28/07/2022, y en la que se rechaza la tercería deducida por su parte.

Regulados los honorarios de primera instancia mediante resolución de fecha 13/03/2023, corresponde la regulación de los honorarios por la actuación profesional del letrado Juan Facundo Juez Pérez en esta instancia.

HONORARIOS: Corresponde en esta oportunidad regular los honorarios del letrado Juan Facundo Juez Pérez por su actuación en esto autos, conforme lo prescribe el Art. 51 de la ley 6.204.

Atento al resultado arribado se toma como base regulatoria el monto de la regulación de honorarios de fecha 13/03/2023 ($127.000) que será actualizado al 31/07/2023, conforme índices proporcionados por el Colegio de Abogados, tomándose consideración los porcentajes previstos en el según párrafo del art. 51 CPL, y efectuándose la aclaración que el mínimo previstos en el art. 38 de la ley 5480 ya se encuentra garantizado por la regulación en el principal, y no corresponde su aplicación en los incidentes, por lo que corresponde regular:

Al letrado JUAN FACUNDO JUEZ PÉREZ, por su actuación en la causa, le corresponde la suma de $61.299,39 en concepto de honorarios (Base (127000 actualizado = 175.141,12) x 35% art. 51 2° parr. CPL).

VOTO DE LA VOCAL CONFORMANTE MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ:

Por compartir los fundamentos dados por la Sra. Vocal Preopinante, se vota en igual e idéntico sentido. ES MI VOTO.-

Por ello, ésta Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala Ia.,

RESUELVE:

I°) REGULAR HONORARIOS, por su actuación en alzada al letrado Juan Facundo Juez Pérez en la suma de $61.299,39 (pesos sesenta y un mil doscientos noventa y nueve con 39 ctvos) conforme lo considerado.-

HAGASE SABER. MDM

MARCELA BEATRIZ TEJEDA MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ

(Vocales con sus firmas digitales)

ANTE MI: RICARDO PONCE DE LEON

(Secretario con su firma digital)

Actuación firmada en fecha 01/09/2023

Certificado digital:
CN=PONCE DE LEON Ricardo Cesar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213291492

Certificado digital:
CN=TEJEDA Marcela Beatriz De Fátima, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127332253

Certificado digital:
CN=DOMÍNGUEZ María Del Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27213290369

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.